COMUNA DE GENERAL LAGOS
San Martín 261, Tel./Fax: (03402) 490022- 490250 - 490592
(S2127BFE) General Lagos
Provincia de Santa Fe, República Argentina
e-mail: mesa-entrada@cglagos.gob.ar

General Lagos, 22 de marzo de 2020

ORDENANZA N° 21 /2020

VISTO:

Las medidas que ha adoptado la Administración Comunal desde el brote de Coronavirus producido en nuestro país, y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 emitido por el Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 19 de marzo de 2020, que dispone el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" a partir del 20 hasta el 31 de marzo inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una Pandemia.

Que por Decreto N°260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por ley N° 27541, por el plazo de 1 (un) año en virtud de la Pandemia declarada.

Que, según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global llegando a un total de 213.254 personas infectadas, 8.843 fallecidas y afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegando a nuestra región y a nuestro país hace pocos días. Que la velocidad en al agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitaria.

Que, conforme a ello el Gobierno Nacional ha decretado la medida de "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" a fin de proteger la salud pública.

Que, el art. 10 dispone "*Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias…".*

Que, de tal modo, conforme las disposiciones del referido Decreto nacional y en un todo conforme con el art. 128 de la Constitución Nacional, los municipios y comunas actuarán como delegados del Gobierno Federal a los fines de dar cumplimiento al mismo.

Que en tal sentido, el poder de policía –en general- y el poder de policía sanitario –en particular- operan con la actividad concurrente o coordinada de las distintas jurisdicciones y estamentos de Gobierno en el sistema federal.

Que, por ello, la Administración Local puede completar y/o complementar las medidas adoptadas por el Estado Nacional Argentino.

Que, se hace necesario implementar desde la Administración Comunal un nuevo horario de comercios que pueden permanecer abiertos de acuerdo al DNU arriba mencionado durante el

período que dure el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para evitar la circulación de personas durante toda la jornada, con el fin de proteger la salubridad de todos los ciudadanos de General Lagos.

Que la presente medida resulta proporcionada y razonable a los fines de prevenir el peligro que nos aqueja; estando –además- en consonancia con las medidas adoptadas por el Estado Nacional Argentino y por otras jurisdicciones.

Que, el poder de policía comunal se desarrolla principalmente como un poder preventivo.

Que dada la emergencia nacional sanitaria, y siendo del resorte local la regulación de las habilitaciones comerciales de locales dentro del Distrito, razones de buena administración y buen gobierno justifica el dictado de la presente.

Por ello, en ejercicio de atribuciones propias, (art. 45 incisos 1 y 3, de la ley 2439),

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
***ORDENANZA*:**

Artículo 1: Se dispone que los comercios y locales del Distrito General Lagos, cuya habilitación dependa de la Comuna, que puedan permanecer abiertos durante el período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 de fecha 19.03.2020, en particular aquellas previstas en el artículo 6 incisos 11° 12° y 20° del referido DNU, vale decir, supermercados mayoristas y minoristas, almacenes, ferreterías, venta de garrafas, industria de la alimentación, higiene personal, lavanderías, etc. **deberán hacerlo a partir del día 23/03/2020 únicamente en el horario de 8:00 hs. a 19:00 hs.** con los fundamentos vertidos en el considerando del presente.

Artículo 2: El incumplimiento de las disposiciones del presente será considerado falta grave, y podrá generar la clausura inmediata y preventiva del comercio o local por el término de hasta treinta (30) días corridos, sin perjuicio de las multas y/u otras sanciones que correspondan conforme el Código de Faltas.

Artículo 3: Comuníquese, regístrese y archívese.

Betiana V. Perri
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA DE GRAL. LAGOS

COMUNA DE GRAL. LAGOS
DTO. ROSARIO
PROV. SANTA FE

Lic. ESTEBAN O. FERRI
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS